CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO No. MC-NRÑ-CAPCP-0091-2025.

San Andres de Tumaco, 22 de Diciembre de 2025

Señora:
ROSA YECENIA RIVAS VALLECILLA
Representante Legal LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS
Nit. 901.864.576-6
Dirección: Barrio Modelo
Teléfono: 3184486703
Tumaco

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 “Mínima Cuantía”, articulo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía” del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito **JOSE TIRSO POLO VALLEJO,** domiciliado en Tumaco, identificado con cédula de ciudadanía número 87.945.759 expedida en Tumaco, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación defunciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en su calidad de Subdirector (E) del **Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica,** nombrado mediante Resolución No. 1-03571 del 20 de Noviembre de 2025 y mediante acta de posesión No 671 del 20 de Noviembre de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA, Nit. 899.999.034-1,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS,** identificada con Nit. 901.864.576-6 con domicilio en el Barrio Modelo en la ciudad de Tumaco, teléfono 3184486703, representada legalmente por ROSA YECENIA RIVAS VALLECILLA, identificado con cedula No. 1.086.724.233 de Tumaco, en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-NRÑ-CAPCP-0091-2025 cuyo objeto es “Compra de elementos de protección personal para trabajo seguro en alturas necesarios para el desarrollo de actividades de formación de los aprendices del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica”.

Los elementos se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6625 del 10 de Noviembre de 2025 rubro Adquisición de Bienes y Servicios.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCION ELEMENTO</th><th>U/ MED</th><th>CANT</th><th>ESPECIFICACION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Arnés de cuerpo completo:
Capacidad de carga: Mínimo 140 kg (incluyendo peso del trabajador, uniforme y herramientas).
Ancho de correas: Mínimo 1 – 5/8 pulgadas (41 mm).
Material: Poliamida, poliéster o nylon.
Puntos de anclaje: Metálicos, forjados, con al menos 4 distribuidos (1 posterior, 1 ventral, 2 laterales).</td><td>UNIDAD</td><td>4</td><td>ARNES EN X 4 ARGOLLAS NORMA CSA Y ANZI Z359,1-2007ANSI Z359 11-2021</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Herrajes: Hebillas que eviten deslizamientos. Costuras: Hilos de poliamida, poliéster o nylon. Resistencia: 2,500 kg. Certificado conforme a las normas vigentes ANSI Z359.11 -2014 / CSA Z259.10-2012.			
	2	Casco de seguridad: Barbuquejo con mínimo 4 puntos de anclaje para asegurar su estabilidad en caso de caída. Ligero, bien aireado y confortable.	UNIDAD	20	BARBUQUEJO 4 APOYOS, TAFILETE 6 APOYOS, CON RACHET, ALTA VISIBILIDAD
	3	Conectores y líneas de vida: Conector doble con absorbedor de choque, con sistema de desaceleración para regular la caída y absorber la fuerza. Certificación de la línea de vida (por ejemplo, sistema de línea de vida vertical portátil). Líneas de vida para desplazamiento horizontal: Están diseñadas para soportar la carga final de la caída de un trabajador, las cuales pueden ser fijas o provisionales. Las líneas fijas deben contemplar el número de personas conectadas, la longitud de la misma, el número de anclajes intermedios. Mientras que las líneas provisionales deberán ser de materiales certificados e instalados en puntos de anclajes con resistencia mínima de 5000 libras.	UNIDAD	2	N/A
	4	Eslinga de posicionamiento: Permite que un trabajador se ubique en un punto específico a una estructura determinada, las cuerdas deben tener una resistencia mínima de 5000 libras los cuales pueden ser elaboradas en fibra sintética, y los conectores deberán ser desarrollados en materiales de acero o similares.	UNIDAD	2	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE EN REATA 25 MM CON GANCHO COMBINADO DE 3/4 Y 2 1/4" LONG 1,8 M CUMPLE CON NORMA CSA Y ANSI Z359, 13-2013
	5	Eslinga de Restricción: Material: Cinta de poliéster de alta tenacidad y resistencia, comúnmente de 25 mm o 28 mm de ancho. Resistencia: Generalmente debe soportar al menos \(5.000\) libras (\(22.2\) kN) de carga estática. Las costuras suelen estar reforzadas.	UNIDAD	2	N/A

	6	Eslinga detención de caídas: Longitud: Frecuentemente de \(1.80\) m, aunque algunos modelos son ajustables. Absorbedor de energía: Parte esencial para disipar la energía de una caída. Generalmente reduce la fuerza de impacto a menos de \(4kN\) (\(900\) lbf).Ganchos: De doble seguro, con una apertura de al menos \(3/4\) de pulgada (\(19\) mm) y una resistencia de \(5000\) lbf (\(22.2\) kN).	UNIDAD	2	ESLINGA SENCILLA REGULABLE EN REATAD E KEVLAR(ARAMIDA) CON ABSORVEDOR DE CHOQUE GANCHO DE 3/4 LONG 1,8M CUMPLE CON NORMA CSA Y ANSI Z339, 13-2013
	7	Líneas de vida para desplazamiento horizontal: Están diseñadas para soportar la carga final de la caída de un trabajador, las cuales pueden ser fijas o provisionales. Las líneas fijas deben contemplar el número de personas conectadas, la longitud de la misma, el número de anclajes intermedios. Mientras que las líneas provisionales deberán ser de materiales certificados e instalados en puntos de anclajes con resistencia mínima de 5000 libras.	UNIDAD	2	LINEA DE VIDA HORIZONTAL * 20M
	8	Línea de vida vertical portátil: son una pieza útil para la interrupción de accidentes, la línea de vida vertical debe tener mínimo una fuerza de 5000 libras, todos los elementos para las líneas de vida vertical deben ser compatibles entre sí, y todos estos elementos deben estar certificados.	UNIDAD	2	LINEA DE VIDA VERTICAL, CUERFDA 13 MM CON GANHO 2 1/4 NORMA ANSI Z359 15-2014 LONG 20M
	9	Anclaje portátil: Es un sistema de interrupción de caída o para posicionarse en el trabajo, suspensión o rescate. Resistencia: Mínimo de \(5.000\) libras (\(22,2\) kN).Material: Reata de poliéster de \(45\) mm de ancho. Capacidad de usuario: Máximo de \(140\) kg (incluyendo vestimenta y herramientas).Costuras: Reforzadas, usualmente en hilo de poliamida. Argollas: Tipo "D" de acero forjado o inoxidable. Resistencia a la tracción de \(5.000\) libras. Normativas: Cumple con estándares de seguridad como ANSI/ASSE Z359.18-2017.	UNIDAD	2	ANCLAJE REFORZADO REATA EN POLIESTER DE 2" DOS ARGOLLAS EN D LONG 0,60M CUMPLE CON NORMA CSA Y ANSI Z359 , 18-2017
	10	Arrestador de línea de vida vertical: Está diseñado para frenar la caída cuando la persona asciende o descende, el peso máximo para este elemento debe aguantar los 140kg y solo lo debe usar una persona.	UNIDAD	2	N/A

	11	ANTEOJOS DE SEGURIDAD: (Incluye lente claro, lente oscuro, protección lateral y sin protección lateral. NTC 1825: Establece las condiciones generales de calidad para elementos de protección visual, en cuanto a materiales, terminado, piezas constituyentes, conductividad térmica, reconocimiento del color; requisitos en dimensiones, características ópticas, resistencia en construcción, resistencia a temperaturas elevadas, resistencia a la corrosión, funcionalidad para el uso, capacidad de desinfección. La norma incluye ensayos se aplica a todos los tipos de protectores individuales de los ojos, usados contra varios riesgos, particularmente aquellos encontrados en la industria los cuales tienden a causar daños en los ojos o deterioros en la visión; se exceptúan radiación nuclear, rayos X, rayos láser y rayos infrarrojo de baja temperatura.	UNIDAD	21	INCLUYE LENTE CLARO O LENTE OSCURO 100% POLICARBONATO NORMA Z87 ANSI Z87,1 RESISTENCIA AL IMPACTO PLANO PAROBADO USO ALPICADURAS Y CONTRA POLVO FINO
	12	ANTEOJOS MONOGAFAS DE SEGURIDAD PARA SALPICADURAS Protector de ojos montado en armazón de PVC Liviano, con un solo lente, , diseñados para encerrar y proteger el área orbital contra líquidos.NTC1825:Establece las condiciones generales de calidad para elementos de protección visual, en cuanto a materiales, terminado, piezas constituyentes, conductividad térmica, reconocimiento del color; requisitos en dimensiones, características ópticas, resistencia en construcción, resistencia a temperaturas elevadas, resistencia a la corrosión, funcionalidad para el uso, capacidad de desinfección. La norma incluye ensayos se aplica a todos los tipos de protectores individuales de los ojos, usados contra varios riesgos, particularmente aquellos encontrados en la industria los cuales tienden a causar daños en los ojos o deterioros en la visión; se exceptúan radiación nuclear, rayos X, rayos láser y rayos infrarrojo de baja temperatura.	UNIDAD	24	N/A
	13	Guantes nivel 5 anticortes: Los guantes adecuados protegen las manos de cortes, abrasiones, con recubrimiento de Nitrilo ha sido diseñado para proteger a los usuarios en los procesos que puedan representar riesgo de corte y al	PAR	22	N/A

		mismo tiempo brindar un excelente nivel de destreza, agarre y confort.			
	14	Ascendedor de PUÑO: Descripción Puño bloqueador ascendedor para mano derecha o mano izquierda Diseñado para los ascensos por cuerda y de forma eventual, para el montaje de polipastos (antirretorno). Empuñadura moldeada, ergonómica y ancha que permite garantizar un buen agarre, cómodo y potente. Orificio de conexión superior para guiar la cuerda o montar una polea con bloqueador. Uso en cuerdas de 8 mm hasta 13 mm	UNIDAD	2	ASCENDEDOR (JUMMER) MANO DERECHA EN ALUMINO PARA CUERDADE 8-13MM
	15	Ascendedor de pie: Bloqueador de pie para mejorar el ascenso por cuerda en los accesos por cuerda. Acero inoxidable para una mayor resistencia a la corrosión y para cualquier condición (cuerdas congeladas o sucias) mecanismo de leva / palanca totalmente integrado en el cuerpo construcción duradera con acero inoxidable fundido correas totalmente ajustables para lograr la mejor comodidad de uso la parte inferior está reforzada con correas tubulares para un uso más prolongado rápido y fácil de ajustar con junta tórica marcado con un número de producción único para usar con cuerdas de Ø 8-13 mm, estáticas y dinámicas disponible en versión izquierda y derecha Peso 160 g • 5,6 onzas Material aleación ligera, acero, plástico, PA Carga de trabajo 120 kg	UNIDAD	2	N/A
	16	Bloqueador anti choque: Fuerza de choque máxima No debe superar los \(6\text{\ kN}\) (aproximadamente \(600\text{\ kgf}\)) en el cuerpo del trabajador.	UNIDAD	2	N/A
	17	Conector Asimétrico Acero o Aluminio: Conector asimétrico con sistema de apertura manual con cierre y bloqueo automático. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE DISEÑO • Material: • Peso: • Apertura: • Resistencia a la rotura: NORMAS Aluminio 96 gr. 19,5 mm. 23 kN Cumple la norma EN 362:2004	UNIDAD	2	N/A

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>18</td><td>Despendedor Materiales: Aluminio, acero y poliamida
Peso: 600 g
Carga máxima para una persona: hasta 150 kg
Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kg (que puede llegar a 272 kg con una cuerda de 11 mm de diámetro certificada NFPA General Use.
Certificaciones : ANSI Z359.9, ANSI Z459</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>19</td><td>BOTAS DE SEGURIDAD CON Y PROPIEDADES DIELÉCTRICAS: Calzado de seguridad. Calzado, que incorpora elementos para proteger al usuario de las lesiones que puedan ocasionar los accidentes, equipados con puntera de seguridad, diseñados para ofrecer protección frente al impacto, cuando se ensayen con un nivel de energía de, al menos, 200 J y frente a la compresión, cuando se ensayen con una carga de compresión de, al menos, 15 kN. Calzado que puede ser eléctricamente aislante si cumple con las especificaciones de la norma NTC ISO 20345 MATERIALES: Capellada en Cuero hidrofugado - graso, calibre 1.8 – 2.0 mm. Suela: Inyectada en Poliuretano (PU), Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.). Resistente a la abrasión según norma NTC ISO 20344, numeral 8.3, NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3”. Flexión: NTC-ISO 20345 numeral 5.8.4. Resistencia Eléctrica: NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 Calzado eléctricamente aislante .Puntera: En plástico, según norma NTC 2257.</td><td>PAR</td><td>3</td><td>BOTA SEGURIDAD ALPACA ANTIDESLIZANTE RESISTENTE A HIDROCARBUROS SUELA EN POLIURETANO PUNTERA DIELECTRICA EN COMPOSITE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.760.268) incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION</td><td>El contratista deberá entregar los elementos solicitados en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica en la sede la Chiricana.

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) días calendario, sin sobrepasar la presente vigencia presupuestal, contados desde la aprobación de la garantía única previo registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 del 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: 1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y</td></tr>
</table>

	cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. De Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1) Entregar los bienes objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada. 2) Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, entrega, y disposición en sitio definitivo de todos los materiales, y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 3) Entregar los bienes contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los bienes ofertados sean de excelente calidad y lleguen en excelentes condiciones al sitio de entrega estipulado en el contrato. 4) Entregar los bienes dentro del plazo estipulado contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato previo registró presupuestal.

	5) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al contratista sobre la ocurrencia del hecho y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros, este plazo no podrá ser superior a veinticinco (8) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo. 6) Conocer y cumplir la normatividad existente para el embalaje, cargue, descargue, y disposición adecuada de elementos. 7) Entregar al transportador las unidades de empaque debidamente etiquetadas, embaladas y envasadas según lo estipulado en las normas existentes. 8) Responder por la buena calidad de los materiales que son entregados bajo el objeto del presente Contrato. 9) Proveer los elementos necesarios para la identificación de las unidades a transportar y los documentos que amparen el contenido transportado. 10) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes. 11) Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. El supervisor del contrato en cualquier momento podrá inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas asociadas.
LINK DE PUBLICACION SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44172911&isFromPublicArea=True&isModal=False**
SUPERVISION E INTERVENTORIA	De conformidad con lo determinado por la Resolución No. 0202 del 10 de Febrero de 2014, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la Supervisión e Interventoría del presente Contrato a: NOMBRE: Leder Fernando Castillo Alegría CARGO: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo CORREO ELECTRONICO: lecastilloa@sena.edu.co

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-NRÑ-CAPCP-0091-2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Firmado digitalmente por POLO VALLEJO JOSE TIRSO
Fecha: 2025.12.22 11:34:02 -05'00'

JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector (E) Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica

Preparó: Caterine Arciniegas Portilla